

ORIGINAL

N° Int. 341

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) Nº

3793

TEMUCO,

2 3 NOV. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones:
- b) El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Calle Braulio Arenas entre Pedro de Valdivia y Fundo el Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 289 de fecha 06/11/2018, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucania:
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El Informe Técnico Nº 103/04-0 de fecha 21 de Noviembre de 2018 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El Informe favorable N° 195 de fecha 21 de Noviembre del 2018 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) La Resolución número 3387 de fecha 23 de Octubre de 2018 que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún y Claudio Romo Sanhueza, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella:
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 04-0 de 18 de Noviembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- m) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- n) La Resolución a Registro94 de fecha 13/11/2018, que autoriza permiso administrativo a don Hugo Cruz Veliz;
- El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote Nº 04-0:

Dirección: "Inmueble consistente a la Hijuela N° 23 de 7,32 hectáreas, ubicado en el lugar Coihueco, comuna de Temuco, de la ex reducción indígena encabezada por Calvun Llanquihuén".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 3205-106

Propietario aparente: Inmobiliaria Altos de Pedro de Valdivia S.A.

Superficie aproximada total a expropiar: 5.219,79 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte:

Hijuela N° 20 separada por arroyo sin nombre.

Sur:

Hijuela N° 21 separada por línea oriente - poniente.

Este:

Hijuela N° 12 separada por línea recta de norte magnético.

Oeste:

Con el estero Coihueco y Raluncoyan.

Deslindes especiales Lote a expropiar:

Norte:

Tramo E-F en línea recta de 36,43 metros con estero Coihueco, tramo F-G en línea curva de 185,09 metros con lote saldo 04-0B, en tramo G-H en línea recta de 135,48

metros con lote saldo 04-0B.

Sur:

Tramo L-K en línea recta de 36,18 metros con estero Coihueco, tramo K-J en línea

curva de 174,95 con lote saldo 04-0C y en tramo J-I en línea recta de 134,2 metros

con lote saldo 04-0C.

Este:

En línea recta de 15,28 metros con lote vecino.

Oeste:

En linea recta de 15,74 metros con estero Coihueco.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 11143 número 8939 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2013 del Primer Conservador de Bienes Raices de Temuco.

- 2.- FÍJASE en la suma de \$50.220.145 (Cincuenta millones doscientos veinte mil cientos cuarenta y cinco pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.
- 3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de \$50.220.145 (Cincuenta millones doscientos veinte mil cientos cuarenta y cinco pesos) en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

- 4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
- 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30389673-0 VIALIDAD, del presupuesto vigente.
- 6.- Publiquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- 7.- Publiquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- 8.- Remitase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

CONTRERAS SÁNCHEZ RQUITECTO

VIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belmar Pezo

MINISTRO DE FE (S)

Dirección

Depto. Jurídico

Secretaria Ejecutiva

- 4. SEREMI MINVU Región Araucanía
- 5. Depto. Programación y Control
- 6. Depto. Finanzas
- 7. Depto. Técnico
- Of. de Catastro
 Archivo.